



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1197 de 01 OCT 2020

Por medio del cual se reanudan las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, y se modifica el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."

Que el artículo 6°, parágrafo 3°, segundo inciso de la Ley 769 de 2002, faculta a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción a expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículo por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del código nacional de tránsito.

Que en virtud de la anterior disposición, corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que en ese contexto el Distrito de Cartagena de Indias, mediante Decreto 0018 del 3 de enero de 2020, adopta medidas de restricción de circulación para motocicletas.

Que a través del acto administrativo antes citado, entre otras medidas se adoptaron las siguientes:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Restringir en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, desde el 07 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. y las 11:00 p.m., la circulación de los vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, mediante la implementación de la medida de pico y placa que operará así:

- Los días pares solo circularán motocicletas cuyas placas terminen en números pares, incluyendo el cero (0).
- Los días impares solo circularán motocicletas, cuyas placas terminen en números impares.

Lo anterior independientemente que los dígitos de las placas estén acompañados por letras.

(...)"

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** Restringir temporalmente en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, desde el 07 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

## DECRETO No 1197 de 01 OCT 2020

**Por medio del cual se reanudan las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, y se modifica el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020**

*de 2020, el segundo y último viernes de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor.*

(...)"

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el día 11 de marzo de 2020, que el brote del COVID-19, es una pandemia esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de la presente anualidad, declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adopta medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación de este virus en el país.

Que en virtud de la emergencia sanitaria originada por el virus Coronavirus (COVID- 19), el Distrito de Cartagena de Indias, expidió entre otros actos administrativos, los Decretos 0500 y 0534 de 2020, a través de los cuales se suspendió temporalmente la aplicación del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, imparte instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, para el mantenimiento del orden público, y decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que a través de Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta las 00:00 del 1 de noviembre de 2020.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de los Decretos Presidenciales arriba citados, expidió los Decretos 0826 del 31 de agosto de 2020, 1057 del 15 de septiembre de 2020 y 1193 del 30 de septiembre de 2020, dando apertura a nuevos sectores económicos, definiendo las reglas para la efectividad del aislamiento selectivo en armonía con los lineamientos dados en el Decreto Nacional.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 24 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, recomienda prohibir la circulación de vehículos tipo motocicleta, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias un día a la semana, es decir, todos los viernes de cada mes, en atención a las siguientes consideraciones:

- Se requiere de manera urgente, tomar medidas restrictivas en la circulación de estos vehículos, dado a la fecha existen matriculadas en el Distrito 66474 motocicletas, lo que representa el 54% de vehículos matriculados en la ciudad, de la misma manera, circulan en las vías de la ciudad, motocicletas matriculadas en otros municipios, por lo que aproximadamente 70000 motocicletas circulan por las vías ocasionando congestión vehicular.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1197 de 01 OCT 2020

Por medio del cual se reanudan las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, y se modifica el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020

- En cifras de seguridad vial se estima que en el Distrito de Cartagena, de cada 10 accidentes de tránsito, en 2 están involucrados estos vehículos; en el primer semestre del año 2020, se registraron en la ciudad 2287 accidentes viales, de los cuales las motocicletas estuvieron involucrados en 503, lo que representa el 22%, además de esto, de cada 10 vehículos involucrados en siniestros viales (tipo atropello), 6 son motocicletas, representando así el 58% de los atropellos en la ciudad, cifra extremadamente alarmante teniendo en cuenta las condiciones de seguridad precarias en las que se movilizan.

Que así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario reanudar las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, establecidas mediante Decreto 0018 del 3 de enero de 2020; de igual manera se considera conveniente establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, con la finalidad de establecer un mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad en las vías de la ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reanudar a partir del lunes 5 de octubre de 2020, las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, establecidas mediante Decreto 0018 del 3 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** *Restringir temporalmente en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, desde el 5 de octubre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los viernes de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor".*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Se exceptúan de esta medida:*

1. *Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.*
2. *Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.*
3. *Las motocicletas de Notificadores de Juzgados y Tribunales.*
4. *Las motocicletas de personal de las Entidades Estatales que ejerzan funciones de mensajería.*
5. *Las motocicletas de Organismos de Socorro.*
6. *Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.*
7. *Las motocicletas de domiciliarios de droguerías para el reparto de medicamentos.*



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1197 de 01 OCT 2020

Por medio del cual se reanudan las medidas de restricción de circulación de motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias, y se modifica el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Esta excepción se aplicará siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original".

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponderá al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el estudio técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena a los,

01 OCT 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. 19)

Revisó y aprobó:

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ  
Director (e) DATT

Voz. Myrna Martínez Mayorga  
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

MYRIAM CECILIA SOLÓRZANO ESCOBAR  
Subdirectora Técnica Jurídica DATT